

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00014 00

Como quiera que la solicitud formulada por la parte actora mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2020, reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C.G.P., el Despacho dispone:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.
3. Sin condena en costas.

¹ Estado electrónico 38 del 23 de marzo de 2021

4. El desglose de los documentos aportados como base de la ejecución y de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario a favor y a costa de la parte demandante, con constancia que tanto la obligación como el gravamen continúan vigentes.

5. Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7204930aa7c5d483571fe307d1e6de1955d09a13f4468823b6fb5a4bf6d7a7f**

Documento generado en 19/03/2021 08:20:00 AM